



UBA | CBC
Universidad de Buenos Aires
Ciclo Básico Común

PRINCIPIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS

Cátedra: Dr. Marcelo Di Stefano

UNIDAD 11

PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO



EL PODER JUDICIAL

El sistema de justicia de la República Argentina, está compuesto por el Poder Judicial de la Nación y el Poder Judicial de cada una de las provincias, ello de conformidad a nuestra sistema de Estado Federal (art.1 y en concordancia con los art. 5, 75 inc. 12, 116, y 129).



SISTEMA FEDERAL DE JUSTICIA

El Poder Judicial de la Nación es uno de los tres poderes de la República Argentina y se encuentra conformado por la CSJN, y por los demás tribunales inferiores, tanto a nivel federal como a nivel provincial. Está regulado en la sección tercera de la segunda parte de la CN.



Poder Judicial de la Nación

Existe por un lado una Justicia Federal con competencia en todo el país, que entiende en materia de estupefacientes, contrabando, evasión fiscal, lavado de dinero, y otros delitos que afectan a la renta y a la seguridad de la Nación, y cada una de las provincias argentinas cuenta con una Justicia Provincial, que es competente en el tratamiento de los delitos comunes (también denominada justicia ordinaria), con sus propios órganos judiciales y legislación procesal.





Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Fueros con competencia en todo el país:

- 1. Casación Penal**
- 2. Justicia Federal de la Seguridad Social.**

Fueros Nacionales:

- 1. Justicia Nacional en lo Comercial.**
- 2. Justicia Nacional del Trabajo.**
- 3. Justicia Nacional en lo Civil.**
- 4. Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.**

Fueros Federales:

- 1. Justicia Nacional en lo Penal Económico.**
- 2. Justicia en lo Civil y Comercial Federal.**
- 3. Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal.**
- 4. Justicia en lo Criminal y Correccional Federal.**

Justicia Nacional Electoral.



**SISTEMAS
PROVINCIALES
DE JUSTICIA**

El Poder Judicial

es uno de los tres Poderes del Estado
y su función es **impartir justicia.**



FUNCIONES DEL PODER JUDICIAL

- Ejercer el control Constitucional.
- Desempeña la Administración de Justicia.
- Realizar el contralor de los demás poderes del estado.

- **Estructura vertical:** integrada por jueces y tribunales de distintas instancias, en cuyo vértice encontramos a la Corte Suprema de Justicia.
- **Poder Complejo:** está integrado por varios órganos;
- **Compuesto:** porque algunos Tribunales son colegiados y;
- **Jerárquico:** le da esta característica, o coloca en este lugar, a la Corte Suprema de Justicia.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

La Corte Suprema es creada en forma expresa por la Constitución Argentina que en su art. 108 CN establece que *“El Poder Judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, y por los demás Tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación”*.



FUNCIONES

- Ejerce el control de constitucionalidad en última instancia.
- Vela por la Supremacía Constitucional custodiando el cumplimiento y la vigencia de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución.
- Revisa las sentencias de los tribunales inferiores cuando estas resultan arbitrarias.
- Vigila el cumplimiento efectivo de los tratados internacionales firmados por la Nación.

**ART
108° CN**

**5
MIEMBROS**

La **designación** de los ministros de la Corte, es una atribución que le corresponde al Presidente de la Nación con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública convocada al efecto, de conformidad con el art. 99 inc. 4 de la Constitución Nacional.



Nombra los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública, convocada al efecto.
Nombra los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos.

Un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, será necesario para mantener en el cargo a cualquiera de esos magistrados, una vez que cumplan la edad de setenta y cinco años. Todos los nombramientos de magistrados cuya edad sea la indicada o mayor se harán por cinco años, y podrán ser repetidos indefinidamente, por el mismo trámite.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**ART
99° 4 CN**

ABOGADO

8 AÑOS EJERCICIO

30 AÑOS

REGLA DE -75 AÑOS

INNAMOVIDAD

INTANGIBILIDAD

TRIBUNALES INFERIORES

Delegación constitucional en cabeza del Congreso de la Nación, para la creación de estos tribunales inferiores con una base en los juzgados de Primera instancia que hablan de un grado de jerarquización de la Justicia, cuyas sentencias pueden ser apeladas por las instancias superiores, las Cámaras y en su caso Corte Suprema de Justicia.



ACTO COMPLEJO DE SELECCION DE JUECES

**EXAMEN CONSEJO
DE LA
MAGISTRATURA**

**ELEVACION DE
TERNA AL PEN**

**ELEVACION DE
CANDIDATO DEL PEN**

**ACUERDO DEL
SENADO**

ABOGADO

4 AÑOS EJERCICIO

25 AÑOS

ESPECIALIZACION



ABOGADO

6 AÑOS EJERCICIO

30 AÑOS

ESPECIALIZACION



MINISTERIO PÚBLICO

Como consecuencia de la reforma constitucional del año 1994, le fue conferido un rol protagónico dentro de los operadores del sistema de justicia, otorgándole su verdadera independencia, autonomía funcional y autarquía financiera art. 120 CN, constituyéndose en lo que ha pasado a ser considerado por gran parte de la doctrina como un ‘cuarto poder’, y por otros, como **un órgano “extrapoder”** portador de un claro mandato de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, instar la acción penal pública y representar los intereses generales de la sociedad.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio Público Fiscal

nuclea y coordina la acción de los Fiscales

Ministerio Público de la Defensa

representación y defensa de pobres y ausentes

Ministerio Público
de la **Defensa**

El Ministerio Público Fiscal se encuentra presidido por el Procurador General de la Nación, quien actúa en una doble función: es por un lado el Fiscal ante la Corte Suprema dictaminando en las causas judiciales que llegan a esa instancia, y por otro lado, el jefe máximo de todos los Fiscales, coordinando su accionar y estableciendo, entre otras potestades, las pautas de la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público.

ART 120° CN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente del Poder Judicial de la Nación, incorporado a la Carta Magna mediante la reforma constitucional realizada en el año 1994. Las atribuciones del Cuerpo han sido establecidas por el art. 114 de la Constitución Nacional.

“El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial.”

“El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultante de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley.”

**ART
114° CN**

FUNCIONES

1. Seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores.
2. Emitir propuestas en ternas vinculantes, para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores.
3. Administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia.
4. Ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados.
5. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión, y formular la acusación correspondiente.
6. Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.”

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

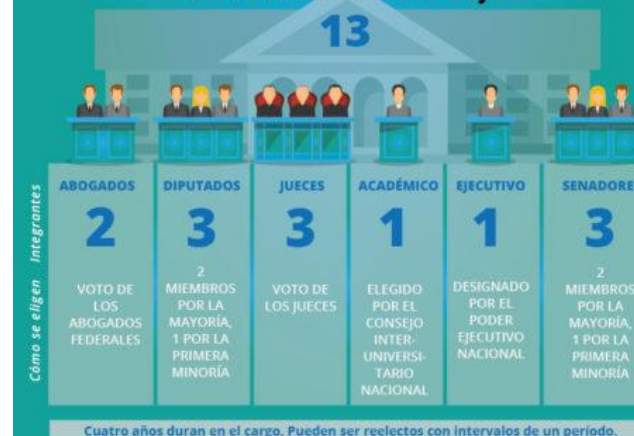
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1994 Año de su creación por el Art. 114 de la Constitución Nacional incorporado en la reforma de ese año.

FUNCIÓN



INTEGRANTES DEL CONSEJO



Cuatro años duran en el cargo. Pueden ser reelectos con intervalos de un período.